ORDENANZA Nº 3.942.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Fíjase el precio de venta al público del boleto del Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros, en la suma de $ 1,40 (pesos uno con 40/100).

Art. 2º.- Establécese a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la puesta en vigencia del cospel cuyo número disponga TRAPASA, en reemplazo del actual, para el pago del boleto de Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros.

Art. 3º.- Establécese a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la vigencia de los precios de los abonos escolares y de docentes, los que serán calculados conforme el valor del boleto para el Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros establecido por ordenanza Nº 3.757/06.

Art. 4º.- Fíjase a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el nuevo valor del Abono Social de la siguiente manera:

1) Abono Social de 88 (ochenta y ocho) viajes, con un costo de $ 98,56 (pesos noventa y ocho con 56/100);
2) Abono Social de 44 (cuarenta y cuatro) viajes, con un costo de $ 49,28 (pesos cuarenta y nueve con 28/100); y
3) Abono Social de 22 (veintidos) viajes, con un costo de $ 24,64 (pesos veinticuatro con 64/100).

Art. 5º.- Dentro de los 90 (noventa) días de promulgada la presente, las empresas que prestan el servicio de Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros en San Miguel de Tucumán, deberán presentar a través de A.E.T.A.T. un plan por el período 2008/09 de recuperación y normalización del servicio sobre los siguientes puntos:

a) renovación y recambio de la flota. Tipo y características de las unidades;
b) recuperación, mejoramiento y mantenimiento del estado de las unidades en cuanto a mecánica, seguridad e higiene;
c) mejoramiento y cumplimiento de las frecuencias entre cada unidad, contemplando horarios pico, feriados y fines de semana;
d) plan de capacitación y educación vial de los choferes; y

e) plan de cumplimiento a la ordenanza que dispone la accesibilidad a discapacitados.

La Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, se constituirá en comisión de seguimiento del cumplimiento del plan de recuperación que se elabore.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 11 de marzo de 2008.